REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE NARIÑO
NARIÑO – NARIÑO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CMN 2023- 06- 05 002 SUMINISTROS

CONTRATANTE	**CONCEJO MUNICIPAL DE NARIÑO - NARIÑO**
CONTRATISTA	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL	EDUARDO GAITAN ESCOBAR VILLARREAL
CEDULA DE CIUDADANIA	12.966.703
DIRECCION	CL 18 N 18 60
OBJETO	**"EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y EQUIPO DE OFICINA Y ELEMENTOS DE ASEO Y BIOSEGURIDAD"**
VALOR	**CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.00)**
FECHA	**JUNIO 5 DEL 2023**

Entre los suscritos, por una parte, LUIS EDUARDO MEJIA LOPEZ, con domicilio en Nariño – Nariño , identificado con la cedula de ciudadania No. 98385989 , Actuando en nombre y representación legal de el Concejo Municipal de Nariño, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE o EL CONCEJO y, de otra parte, DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES ESCOBAR, NIT No. 1 2 9 6 6 7 0 3- 9, DIRECION CL 18 N 18 60, TELEFONO 7 2 1 9 2 1 0, CORREO ELECTRONICO distriescobar@hotmail.com, REPRESENTANTE LEGAL : EDUARDO GAITAN ESCOBAR VILLAREAL, 12.966.703 EXPEDIDA EN PASTO – NARIÑO, **vecino de esta ciudad, y se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y EQUIPO DE OFICINA Y ELEMENTOS DE ASEO Y BIOSEGURIDAD, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el CONTRATANTE requiere contratar el suministro de ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y EQUIPO DE OFICINA Y ELEMENTOS DE ASEO Y BIOSEGURIDAD de acuerdo con los requerimientos y cantidades requeridas por la entidad b. Que el presente compromiso se encuentra soportado con la respectiva disponibilidad Presupuestal para la vigencia fiscal 2022. C. que el proceso de invitación se realizó en el portal del Secop de conformidad con la normatividad vigente. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar al CONTRATANTE, a SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS DE**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE NARIÑO
NARIÑO – NARIÑO

PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y EQUIPO DE OFICINA Y ELEMENTOS DE ASEO Y BIOSEGURIDAD en las unidades, marcas y valores que se detallan a continuación:

Nivel	Ref. Articulo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
D	111	14111507	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	27	UN	20300	548.100
D	111	14111507	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	18	UN	25400	457.200
D	111	44121701	CAJA DE BOLIGRAFO KILOMETRICO X 12 EN COLORES	2	UN	5640	11.280
D	111	44121708	CAJA DE MARCADORES BEROL X 12 UND COLORES	1	UN	13740	13.740
D	111	44121715	CAJA DE LAPIZ MIRADO 2 X 12	2	UN	7860	15.720
D	111	31201512	CINTA TRANSPARENTE DE 48X 1'00MTS TESA	2	UN	9000	18.000
D	111	31201503	CINTA DE ENMASCARAR 24X 40 MTS	6	UN	6050	36.300
D	111	44122003	PAQUETE DE GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20 UND	10	UN	2220	22.200
D	111	60105704	PEGANTE EN BARRA DE DE 20 GRS	3	UN	1830	5.490
D	111	44121716	CAJA DE RESALTADORES X 12 EN COLORES SURTIDOS	1	UN	11540	11.940
D	111	44122011	FOLDER CELUGUIA OFICIO	100	UN	580	58.000
D	111	24101503	CAJAS DE ARCHIVO INACTIVO No 12 MARDEN	100	UN	6256	625.500
D	111	44122104	CAJA DE CLIP PEQUEÑO	5	UN	725	3.625
D	111	12171703	KINT DE TINTA DE IMPRESORA EPSON	6	UN	161000	966.000
D	111	44121904	CAJA DE MARCADOR SHARPIE X 12 UND	1	UN	27895	27.895
D	111	56101708	ARCHIVADOR AZ OFICIO	20	UN	6551	131.020
D	111	44122010	SEPARADORES PLASTCO	45	UN	1823	82.035
D	111	47131706	AMBIENTADOR SPRAY X 500ML	5	UN	9180	46.900
D	111	47131601	ESCOBAS CON PALO	3	UN	5357	16.071
D	111	47131601	TRAPEROS CON CABO DE 300 GRS	3	UN	8856	26.568
D	111	47131612	RECOGEDORES CON PALO	2	UN	6470	12.940
D	111	47131612	PARES DE CAUCHO INDUSTRIAL CALIBRE GRUESO INDUSTRIAL	3	UN	6360	19.080
D	111	46182001	CAJA DE TAPABOCAS X 50 UND	3	UN	19000	57.000
D	111	51102710	GALON DE ALCOHOL AL 70% X 3800 ML	2	UN	22198	44.396
D	111	44121903	SOBRES MANILA OFICIO	100	UN	200	20.000
D	111	42281704	KILO DE DETERGENTE EN POLVO MARCA TENAX	10	UN	8000	80.000
D	111	47131807	GALON DE LIMPIDO X 3800 MLCONCETRACION DEL 15%	2	UN	22000	44.000
D	111	43201827	DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DISCO DURO PORTÁTIL CAPACIDAD UNA TERA	2	UN	300000	600.000
						VALOR TOTAL DE LA OFERTA $	4.000.000

se anexa propuesta

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: VALOR. El valor total del presente

contrato, representado en el objeto del mismo, se estipula en CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (4.000.000.00) , PARAGRAFO. El valor estipulado en el presente contrato, se entiende como definitivo, por lo que EL CONTRATANTE no reconocerá valores adicionales a título de reajustes y/o similares. FORMA DE PAGO. El pago del presente contrato se cancelara de conformidad a como se suministren los elementos y previo recibo de las facturas que presente el CONTRATISTA, y también, de la constancia de recibo a plena satisfacción. TERCERA. TÉRMINO Y EJECUCION CONTRACTUAL: El término contractual es un día 5 de junio al ocho (08) de junio del 2023 .CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente al código *2.1.2.02.01.000*

SUMNISTROS Fiscal 2023. QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE: 5.1. Al cumplimiento y entrega del suministro detallado en el cuadro de la clausula primera de este contrato, en la población de Nariño-Nariño sede del concejo municipal según los términos contractuales. 5.2. A garantizar que el suministro de los bienes objeto de este contrato, son de la mejor calidad. PARAGRAFO: En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar dichos bienes sin costo alguno para la entidad CONTRATANTE, cuando esta así lo requiera, en todos los eventos en que exista falla imputable a mala calidad de los mismos. SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: 6.1. Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato. 6.2. Facilitar el acceso al contratista al sitio de entrega. 6.3. Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. SEPTIMA. IMPUESTOS Y GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de la presente mercancía, así como el seguro para cubrir el riesgo ocasionado por el hecho del acarreo OCTAVA . CESION: El presente contrato es personal y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRA OBJETO: CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993. DECIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES: El presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y, además, estará sometido en todo a las leyes nacionales. DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD

ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de este la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA, no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION: Durante la vigencia de este contrato, la supervisión la realizara la señorita PAULA STEFANIA MUÑOZ MENA, en su calidad de Secretaria Pagadora del Concejo Municipal, evaluara la calidad y el cumplimiento del contrato (Articulo 4o. Numeral 4o. de la Ley 80 de 1993). Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato como también la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. DECIMA TERCERA. PENA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se impondrá al CONTRATISTA una sanción en dinero, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente, la garantía de cumplimiento o, descontando este valor al CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias penales que de este se puedan derivar. DECIMA CUARTA. COMPENSACION: En virtud del CONTRATO DE SUMINISTRO EL principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o sanciones y/o la clausula por incumplimiento establecida en el presente contrato, se procederá bien sea descontando del valor que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato DECIMA QUINTA. TERMINACION: Este contrato terminara entre otras, por las siguientes causas: 15.1. Mutuo acuerdo entre las partes 15.2. Ejecución total del contrato 15.3. Por incumplimiento de los términos contractuales por parte del CONTRATISTA. PARAGRAFO. ACUERDO MUTUO: Las partes expresamente acuerdan que el CONTRATANTE en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad estatal dedicada a la seguridad social sin ánimo de lucro, sin que ello implique indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. DECIMA SEXTA . PERSONAL Y RELACION LABORAL: Los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegare a ocupar en el desarrollo y ejecución de este contrato, dependerán únicamente de él, civil, comercial y laboralmente sin que tales subcontratados tengan vinculación contractual, subordinación o dependencia alguna con el COMPRADOR en este caso el Concejo Municipal de Nariño. DECIMA SEPTIMA. CONTRACTUAL: Para todo efecto legal, las partes acogen como domicilio contractual el municipio de NARIÑO – NARIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE NARIÑO
NARIÑO – NARIÑO

Para constancia se firma en NARIÑO – NARIÑO , el día cinco (05) junio del 2023 .

LUIS EDUARDO MEJIA LOPEZ
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
NARIÑO – NARIÑO

EDUARDO GAITAN ESCOBAR VILLARREAL
CC. 12.966.703 EXPEDIDA EN PASTO
CONTRATISTA